

LEY N.º 4760

Declaración de ciudad al pueblo de Vicente López

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Elévase a la jerarquía de ciudad, el pueblo de Vicente López.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

AURELIO F. AMOEDO.
Luis María Fresco.

HOMERO FERNÁNDEZ.
Alcides C. Cortés.

La Plata, septiembre 14 de 1939.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
ALBERTO ESPIL.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos sesenta (4.760).

Jorge F. Dillon.
Subsecretario de Gobierno.

Véase ley n.º 2.959.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Negocios Constitucionales: agosto 24 de 1938.

Despacho de Comisión: julio 12 de 1939.

Sanción en general y en particular: agosto 9 de 1939.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Legislación General: agosto 22 de 1939.

Despacho de Comisión: agosto 29 de 1939.

Sanción en general y en particular: septiembre 5 de 1939.